



RODOLFO BRENES VARGAS
abogado

SE SOLICITA DERECHO DE RECTIFICACIÓN Y RESPUESTA

San José, 13 de junio del 2009

Señores

Pilar Cisneros G.

Ignacio Santos P.

Directores de Telenoticias

S.D.

Estimados señores:

El abajo firmante, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, 29 de la Constitución Política y 14 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como en las consideraciones que de seguido se exponen, respetuoso comparezco ante ustedes para solicitarles un derecho de rectificación y respuesta.

1) CARÁCTER EN QUE SE INVOCA:

La solicitud la formulo en mi condición personal y como Gerente y representante legal, judicial y extra judicial, del "CONSORCIO DE COOPERATIVAS DE CAFICULTORES DE GUANACASTE Y MONTES DE ORO, R.L.", también denominada por sus siglas "COOCAFÉ R.L.", lo que demuestro mediante certificación que adjunto.

Tanto el firmante, en lo personal, cuanto la entidad que represento, fuimos directamente aludidos en reportajes preparados por el señor Greivin Moya, publicados bajo su dirección en las ediciones de Telenoticias del lunes 8 y martes 9 de junio del año en curso, las que además se mantienen publicadas al día de hoy en su sitio de internet, en los enlaces siguientes:

- <http://www.teletica.com/noticia-detalle.php?id=5909&idp=1>
- <http://www.teletica.com/noticia-detalle.php?id=6130&idp=1>

2) FUNDAMENTO LEGAL:

Esta solicitud se hace por cuanto las publicaciones referidas contienen informaciones inexactas y agraviantes, en los términos que esos conceptos han sido definidos y precisados por la jurisprudencia de la Sala Constitucional. Si bien estoy seguro que ustedes conocen la legislación

y la jurisprudencia aplicable, me permitiré citar aquí el Voto 2773-96, que en lo que interesa dispone:

“(…) La hipótesis típica para ejercer el derecho es que la persona sea afectada o aludida por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio por un medio de difusión dirigido al público en general. (...) La inexactitud es una significativa falta de correspondencia o de fidelidad con los hechos sobre los que la información versa: se da, por caso, si se omiten hechos importantes para la formación de un juicio equilibrado, o se incluyen otros que no son ciertos, o deliberadamente o involuntariamente se presentan de tal manera que se induce al lector a percibirlos de cierto modo con exclusión de otros razonablemente posibles, o en condiciones que pueden alterar la ponderación objetiva y correcta que de lo acontecido llegare a tener el público. Por lo que toca al agravio que el derechohabiente resiente, de lo que se trata es de que la información divulgada por su contenido, características y forma de manifestación, sea adecuada –razonablemente- para que aquel decline o desmerezca en el aprecio o la consideración que los demás le tienen. Esto puede acaecer tanto si la información se refiere a él en lo puramente personal, como si tiene por objeto el ejercicio de la actividad que él personalmente despliega como actividad profesional, es decir, si incide en la opinión que los demás puedan tener acerca de la manera en que hace su trabajo, o –lo que es igual- en su prestigio profesional. (...)”. (Los destacados se agregan).

Como se explicará en el acápite siguiente, los reportajes publicados, en televisión y por internet, contienen varios hechos inexactos y agraviantes, en los términos definidos por la jurisprudencia citada, lo que abre las puertas a la respetuosa requisitoria que aquí se formula.

3) LAS INFORMACIONES INEXACTAS Y AGRAVIANTES:

Contienen, los reportajes publicados, varias imprecisiones fácticas y omisiones importantes, que tornan *inexactos* los hechos publicados, así como algunas manifestaciones claramente *agraviantes* del periodista, las que de paso carecen de sustento. De seguido, indicamos sucintamente en qué consisten:

PRIMERO: En la nota publicada el lunes 8 de junio, aún publicada en internet en el link: <http://www.teletica.com/noticia-detalle.php?id=5909&idp=1>, el periodista afirma: “(...) Tres directivos del INFOCOOP, Freddy González, Presidente de la Junta Directiva, Freddy Fernández Director, y Álvaro Gómez Vicepresidente, a su vez formaban parte del Consejo de Administración del consorcio conocido como COOCAFÉ, es más, este último es el Gerente del Consorcio (...)”.

Esa afirmación es reiterada en el reportaje del 9 de junio, visible aún en internet en el link <http://www.teletica.com/noticia-detalle.php?id=6130&idp=1>, donde dice que “COOCAFÉ es un

Consortio de Cooperativas de Café, beneficiado con las políticas del INFOCOOP donde 3 de sus representantes también figuran en la Junta Directiva del organismo”.

Ese hecho es inexacto, pues contiene una afirmación que es falsa, y omite circunstancias relevantes que impiden analizar el hecho en su justa dimensión. En efecto:

- a) El periodista afirma que soy miembro del Consejo de Administración de COOCAFÉ, **lo que no es cierto**. Yo ostento solamente el cargo de Gerente, por lo que mi superior jerárquico es el Consejo de Administración, del que **no formo parte**, como falsamente se afirma.
- b) En cuanto a la participación de los señores Freddy González y Freddy Fernández en el Consejo de Administración de COOCAFÉ, **el periodista omitió información relevante, que lo llevó a presentar ese hecho como sospechoso y a propiciar un análisis incorrecto por parte del receptor de la noticia**. En realidad, tanto la Ley de Asociaciones Cooperativas, en su artículo 157, cuanto el “*Reglamento de Participaciones Asociativas*” en su artículo 9, establecen que el INFOCOOP puede designar representantes suyos en el Consejo de Administración de aquellas Asociaciones Cooperativas con las que desarrolle un proyecto conjunto.
- c) Con fundamento en lo dispuesto por esa normativa, la Asamblea General Ordinaria de Delegados de COOCAFÉ, R.L, en reunión celebrada el 19 de marzo del 2005, acordó autorizar al Consejo de Administración para que solicitara al INFOCOOP su participación en COOCAFÉ bajo la figura de “Participación Asociativa”.
- d) El INFOCOOP realizó un amplio estudio, tal y como ordena el “*Reglamento de Participaciones Asociativas*”, al cabo del cual su Junta Directiva, en sesión ordinaria No. 3590, Artículo Segundo, Inciso 3.10, del 13 de Noviembre del 2006, aprobó la participación asociativa del INFOCOOP en COOCAFÉ, R.L.
- e) Al aprobar la solicitud, la Junta Directiva del INFOCOOP designó a representantes suyos en el Consejo de Administración de COOCAFÉ, en apego a lo que establece el Reglamento de Participaciones Asociativas. Inicialmente, esos representantes eran otros diferentes a los que fueron señalados en el reportaje. Por su parte, los señores Freddy Fernández y Freddy González fueron nombrados para participar en el Consejo de Administración de COOCAFÉ en Agosto del 2007 y mayo del 2008, respectivamente,

siempre dentro del marco de la "Participación Asociativa" y como representantes institucionales del INFOCOOP.

- f) La participación de los miembros del INFOCOOP en el Consejo de Administración de COOCAFÉ es única y exclusivamente para representar a la primera entidad en la segunda, para vigilar el cumplimiento adecuado del convenio de "Participación Asociativa". Los representantes de INFOCOOP, si bien tienen voz y voto en el Consejo de Administración de COOCAFÉ, no son miembros propiamente tales de esta última entidad ya que no pertenecen a las cooperativas afiliadas a COOCAFE. Ello quiere decir que cuando sesionan en INFOCOOP no lo hacen también como representantes de COOCAFÉ, pues la figura opera en una sola vía, con el propósito de garantizar la vigilancia adecuada por parte del INFOCOOP en los proyectos que realizan las cooperativas en donde tienen Participación Asociativa.

Como puede verse, la información difundida es sesgada e incompleta, de donde se deriva su carácter de *inexacta y agravante*, por lo que estimamos procede la rectificación, en los términos que en el acápite siguiente se indican.

SEGUNDO: También en la nota del 8 de junio, que se mantiene publicada en internet en el link <http://www.teletica.com/noticia-detalle.php?id=5909&idp=1>, el periodista Greivin Moya afirma un hecho inexacto, al que agrega sus valoraciones personales, cuando dice: "*Estas 3 personas mencionadas [se refiere a Freddy González, Freddy Fernández y al firmante], además de otros tres directivos, aprobaron un préstamo de 2500 millones de colones a COOCAFÉ, un conflicto de intereses evidente. (...). Y Álvaro Gómez, el Gerente de COOCAFÉ salió de la sesión en el momento en que iban a aprobar el préstamo*". Sobre el particular, cabe aclarar lo siguiente:

- a) Yo no participé de la votación del crédito, pues me salí de la sesión en apego a lo que establece la reglamentación interna del INFOCOOP y de su Junta Directiva.
- b) Los señores Fernández y González no participan en la sesión de INFOCOOP en su calidad de miembros de COOCAFÉ, pues ya se dijo que se trata de una representación de una sola vía, en virtud de norma expresa que así lo establece.
- c) Considerando lo expuesto en los dos puntos anteriores, la afirmación que hace el periodista, en el sentido de que la aprobación del crédito se dio en el marco de un "conflicto de intereses evidente", es a todas luces *agravante*, pues es razonable concluir

que de ella se puede derivar un deterioro en la percepción que los demás tienen del firmante.

- d) Por último, si bien es preciso reconocer que el periodista dice que yo me salí de la sesión, no por ello desaparece la afirmación infundada que, a sabiendas de su falsedad, hizo previamente, en el sentido de que “Estas tres personas mencionadas aprobaron un préstamo” en lo que constituye un “conflicto de interés evidente”.

TERCERO: En la nota del 8 de junio, el periodista también afirma hechos falsos y carentes de sustento, a los que además agrega consideraciones cuyas temerarias, que resultan ser fácilmente desmentidas con una simple ojeada a la legislación aplicable. En efecto, don Greivin sostiene que: *“Además de este dinero, ya al Consorcio se le habían dado más de 4700 millones de colones”* (afirmación que reiteró en la nota del 9 de junio, donde indicó que COOCAFÉ tenía *“compromisos financieros con el INFOCOOP por más de 4700 millones de colones (...).”*) Más adelante dice: *“Esta empresa cooperativa COOCAFÉ es privada, que recibe miles de millones en dineros públicos sin mucho control, y los directores cuestionados están en las dos instituciones”*. Ambos hechos son falsos, como se verá:

- a) No es cierto que a COOCAFÉ se le hayan girado previamente ₡4700 millones de colones. En realidad, el INFOCOOP le había prestado poco más de ₡1250 millones de colones. Ignoramos de dónde toma la cifra el periodista, pues de haber consultado directamente a la fuente prestaría, habría podido determinar fácilmente el monto real de lo prestado.
- b) Esos préstamos se desglosan como sigue: i) el 17 de febrero del 2004, un crédito por ₡504.957.189, a un plazo de 15 años, y; ii) El 18 de diciembre del 2006, un crédito por ₡746.000.000 a un plazo de 10 años.
- c) El periodista también afirma que COOCAFÉ recibe miles de millones de dinero público sin mucho control, lo que es totalmente falso. Con ese mismo razonamiento, debería concluirse entonces que todo el sistema Cooperativo costarricense tiene en su poder miles de millones de colones sobre los cuales no existen controles adecuados, lo que desde luego no es cierto.
- d) La realidad es que existe todo un marco legal y reglamentario, con un “Reglamento de Créditos” y una “Política Crediticia” fijada por el INFOCOOP, que establece las condiciones en que esta institución puede prestar dineros a las Asociaciones

Cooperativas, a las que se les exige el cumplimiento de múltiples requisitos. Adicionalmente, toda solicitud de financiamiento debe fundamentarse en un estudio técnico, revisado por una Comisión de Crédito y una Comisión Financiera. Finalmente, debe contar con el visto bueno de la Auditoría Interna y de la Asesoría Jurídica.

- e) En el caso concreto, el periodista omite explicar que el crédito otorgado por INFOCOOP a COOCAFÉ cumplió con todos y cada uno de los requisitos que establecen la ley, el reglamento y las políticas internas. Ese proceso llevó varios meses de trámite y la aprobación final por parte de la Junta Directiva no se dio sino hasta que se agotaron todas las fases de control.

- f) Esa circunstancia, de absoluta relevancia, es soslayada por el comunicador, que se limita a retomar las manifestaciones de un entrevistado sobre el particular, introduciéndolas de previo con algunas opiniones suyas, sesgadas y encaminadas a orientar una conclusión: *"(...) los directivos no tuvieron reparo en la aprobación del préstamo, los interesados no cuestionaron nada, y otros se dejaron llevar por el criterio legal"*. Así, el periodista presenta una actuación que es correcta (el acatamiento de los criterios legales y de auditoría), como si se tratara de algo sospechoso.

Como ha quedado visto, la nota afirma dos hechos claramente falsos, pues ni es cierto que a COOCAFÉ le hubieran prestado previamente ₡4700 millones de colones, ni es cierto tampoco que los créditos otorgados por el INFOCOOP carezcan de controles adecuados. Todo lo anterior impone la aclaración que se solicita, no sólo por respeto a COOCAFÉ y al firmante, sino también a los televidentes, en tanto receptores de noticias que contienen hechos inexactos.

CUARTO: También en la nota del 8 de junio, el periodista afirma, como si se tratara de algo sospechoso o cuestionable, que las *"condiciones del préstamo fueron muy favorables"*, conclusión a la que arriba luego de comparar la tasa de interés de ese préstamo con las que para esa fecha cobraba el Banco Central, así como con la tasa de otra operación de crédito aprobada por el INFOCOOP en la misma fecha a Coope Sabalito. Después de hacer sus consideraciones, don Greivin afirma: *"eso indica que el crédito fue bastante beneficioso para COOCAFÉ"*. El reproche del periodista, en cuanto a las *"condiciones favorables"* de la operación, se repite en el reportaje del 9 de junio.

Nuevamente, la información es inexacta y omite circunstancias relevantes para la cabal comprensión del tema:

- a) El INFOCOOP, como su nombre lo indica, es una institución creada por ley para el “desarrollo y el fomento cooperativo”. Precisamente por ese motivo, la ley establece que para el cumplimiento de sus fines el INFOCOOP podrá “conceder crédito a las asociaciones cooperativas en condiciones y proporciones especialmente favorables para el desarrollo de sus actividades (...)” (art. 157, inciso d), Ley de Asociaciones Cooperativas).
- b) El razonamiento del periodista, que compara las tasas del Sistema Bancario Nacional con las del INFOCOOP es, por ello, completamente equivocado, pues precisamente la razón de ser del Instituto es la de mejorar las condiciones generales del mercado. Inclusive, la ley le prohíbe cobrar tasas superiores a las del Sistema Bancario Nacional.
- c) En cuanto a la diferencia de tasa con respecto a otro crédito otorgado el mismo día por el INFOCOOP a otra Asociación Cooperativa, es preciso indicar que las tasas de interés que el INFOCOOP otorga a las cooperativas son analizadas tomando en consideración el tipo de proyecto, el impacto social, la capacidad de pago, y las garantías que otorgue el ente cooperativo solicitante de los recursos. Por ese motivo, las operaciones de crédito del INFOCOOP no tienen todas una misma tasa de interés, sino que esta varía en función de los elementos citados, después de realizado un análisis técnico.
- d) La disparidad de la tasa de interés, presentada por el periodista como algo cuestionable, en realidad es propia del modo de operar del INFOCOOP, que no cobra la misma tasa de interés para todos los créditos que otorga.

Resulta evidente que la nota periodística no contiene todos los elementos necesarios para que el televidente o el internauta puedan formarse una opinión objetiva y correcta, pues la nota es sesgada y al carecer de información relevante orienta al receptor hacia la conclusión deseada por don Greivin Moya. El hecho, tal y como fue publicado, es claramente inexacto y agravante.

QUINTO: En la misma nota a que se ha venido haciendo referencia, el periodista informa que a COOCAFÉ se le aprobó un crédito por ₡2500 millones de colones, lo que es cierto, pero oculta el hecho de que en realidad no se giró la totalidad del dinero, pues el INFOCOOP no tenía los fondos. Así pues, de la suma aprobada se han girado solamente ₡1500 millones de colones. Omite también el periodista un hecho relevante relacionado con el crédito por ₡2.000 millones del cuál únicamente se han desembolsado ₡1.000 millones y este hecho relevante se refiere a que este crédito para Financiamiento Cafetalero es revolutivo lo que significa que todos los años el

mismo debe ser reintegrado antes del 30 de setiembre, requisito indispensable para que la línea de crédito siga operando.

De nuevo, lo informado por el periodista es incompleto, por ende inexacto. Siendo así, lo procedente es la rectificación que con respeto se solicita por este medio.

SEXTO: En el reportaje del 9 de junio, el periodista hace una afirmación claramente agravante, pues sostiene que los directivos aprobaron el crédito “*para ellos mismos*”, lo que es absolutamente falso y malintencionado. La frase textual es: “*Nosotros aprovechamos una Asamblea Plenaria del Consejo Nacional de Cooperativas para abordar a los directivos que aprobaron el préstamo para ellos mismos*”.

Sobra decir que ese hecho es completamente falso y agravante.

4) TEXTO DE LA RECTIFICACIÓN Y RESPUESTA SOLICITADA:

Visto lo expuesto en el acápite anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 66 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, solicitamos la rectificación y respuesta de las publicaciones inexactas y agravantes realizadas, tanto por televisión nacional cuanto por internet. Para esos efectos, agregamos a continuación el texto de la rectificación y respuesta que por este medio solicitamos sea publicada, en condiciones equivalentes a las de las publicaciones originales, que por cierto fueron hechas en dos días consecutivos y se mantienen en internet:

“Los reportajes periodísticos realizados por el señor Greivin Moya los días 8 y 9 de mayo del año en curso, publicados también en internet en el sitio www.teletica.com, contienen varios hechos inexactos y agravantes, lesivos para COOCAFÉ y para su Gerente, los cuales deben rectificarse. Así pues, estimamos oportuno aclarar a la opinión pública lo siguiente:

- a) COOCAFÉ es una Asociación Cooperativa, compuesta por 10 cooperativas cafetaleras, ubicadas principalmente en zonas marginales de distintas áreas del país, que agrupa un total de 6.200 pequeños productores afiliados, que junto con sus familias suman más de 30.000 personas, por lo que tiene un enorme impacto económico y social.
- b) Por su parte, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, es una institución creada por ley, para fomentar el desarrollo de las entidades cooperativas. Precisamente por ese motivo, la ley establece que para el cumplimiento de sus fines el INFOCOOP podrá “*conceder crédito a las asociaciones cooperativas en condiciones y*

proporciones especialmente favorables para el desarrollo de sus actividades (...)" (art. 157, inciso d), Ley de Asociaciones Cooperativas).

- c) El periodista cuestiona que el crédito fue *"muy beneficioso para COOCAFÉ"*, cuando la razón de existir del INFOCOOP es, precisamente, esa. Afirma también el reportaje que COOCAFÉ ha recibido muchos *"miles de millones en dinero público sin mucho control"*. Sin embargo, no dice que todos los créditos que ha recibido han contado con un estudio técnico, con el visto bueno de la Comisión de Crédito y de la Comisión Financiera, así como con el beneplácito de la Auditoría Interna y de la Asesoría Jurídica. Tampoco dice que todos los créditos recibidos por COOCAFE están debidamente respaldados con garantías reales.

- d) Es cierto que el señor Álvaro Gómez, Gerente de COOCAFÉ, es también miembro de la Junta Directiva del INFOCOOP. Sin embargo, no explica el periodista que la misma Ley de Asociaciones Cooperativas establece que la Junta Directiva del INFOCOOP debe estar integrada, por 4 miembros de las Cooperativas en representación del CONACOOOP y por tres miembros representantes del Estado Costarricense (Banco Nacional, Ministerio de Agricultura y Ministerio de Trabajo). Así, pues, la participación de don Álvaro Gómez en la Junta Directiva de INFOCOOP se ajusta cabalmente al dictado de la ley y en dicha Junta Directiva representa al CONACOOOP y más específicamente al sector AGRÍCOLA INDUSTRIAL del movimiento cooperativo nacional y no a COOCAFE como se ha dejado ver en los reportajes.

- e) Don Álvaro Gómez, Gerente de COOCAFÉ, no aprobó el crédito en INFOCOOP, pues se abstuvo de participar en la votación, como correspondía. El crédito fue aprobado por los demás miembros de la Junta Directiva, después de constatar que contaba con el visto bueno de todos los técnicos y contralores internos del INFOCOOP.

- f) Los señores Freddy González y Freddy Fernández, miembros de la Junta Directiva de INFOCOOP, participan en el Consejo de Administración de COOCAFÉ, como parte de un *"Convenio de Participación Asociativa"*, de conformidad con lo que prescribe el *"Reglamento de Participaciones Asociativas"*. Ambos señores representan al INFOCOOP en COOCAFÉ, para supervisar el cumplimiento del convenio indicado, nada más. Se trata de una representación de *"una vía"*. Ello quiere decir que en COOCAFÉ representan al INFOCOOP, pero no sucede lo mismo al revés, es decir estos dos señores en la Junta Directiva del INFOCOOP no representan a COOCAFE.

- g) A COOCAFÉ se le habían aprobado previamente créditos por 1250 millones de colones, no por ¢4700 millones como equivocadamente afirma el reportaje. Además, de los ¢2500 millones aprobados recientemente por el INFOCOOP (¢2.000 para Financiamiento Cafetalero y ¢500 para el Proyecto Plaza del Café), a los que se refiere el reportaje, se desembolsaron únicamente ¢1500 millones, lo que omite el periodista. Tampoco el periodista aclara que el crédito por 2.000 millones para Financiamiento Cafetalero de los cuáles aún hay pendientes de desembolsar ¢1.000 millones, es un crédito revolutivo que debe ser reintegrado al INFOCOOP anualmente antes del 30 de setiembre de cada año y que este requisito es fundamental para que la línea de crédito revolutiva por 5 años, siga operando.
- h) COOCAFÉ y su Gerente lamentan la difusión de informaciones parciales, sesgadas e incorrectas, que presentan hechos que se ajustan a la ley como si fueran cuestionables. Confiamos en que las investigaciones que realizan las autoridades sacarán a relucir la verdad.

5) **SOLICITUD Y NOTIFICACIONES:**

Visto lo expuesto, les solicito respetuosamente proceder a la publicación del texto que les enviamos, en las mismas condiciones en que fueron publicadas las notas periodísticas, tanto en sus ediciones televisivas, cuanto en su página de internet.

Para notificaciones con respecto a esta respetuosa solicitud, señalamos el fax 22-83-92-26, o bien el correo electrónico rbrenes@brenesvargas.com

Agradezco de antemano su atención.

Cordialmente,

Álvaro Gómez Ferreto
En mi condición personal y como
Gerente de COOCAFE R.L.

Es auténtica